



Universitat d'Alacant Universidad de Alicante

Vicerectorat d'Investigació i Transferència de Coneixement
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento

UNIVERSITAT D'ALACANT- UNIVERSIDAD DE ALICANTE
EIXIDA/SALIDA
Nº. 201700009175
22/12/2017 11:38:25

D^a Josefina Bueno Alonso

Directora general de Universidades, Investigación y Ciencia

Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Avda. Campanar, 32

46015 VALENCIA

D.G. D' UNIVERSITAT, INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA
ENTRADA: 52 / EIXIDA: 52
SERVEI DE POLÍTICA CIENTÍFICA
ENTRADA: 20 / EIXIDA: 2018
DATA: 8 / 1 / 2018

GENERALITAT VALENCIANA
REGISTRE D'ACTES
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
Avda. Campanar, 32 - 46015 VALENCIA

Data 26 DIC. 2017

ENTRADA núm 108848

Amparo Navarro Faure, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en calidad de representante legal de la Universidad de Alicante, con CIF Q0332001G y domicilio en carretera de San Vicente del Raspeig, s/n de San Vicente del Raspeig de Alicante, comparezco y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Que por Resolución de 21 de noviembre de 2017, la Directora general de Universidades, Investigación y Ciencia, somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas del Programa para el Apoyo a personas investigadoras con Talent-Plan GenT.

Que la Universidad de Alicante siendo persona jurídica y reunir los requisitos como posible beneficiaria de estas ayudas que se convoque a través de las mencionadas bases, presenta por medio de este escrito y dentro del plazo concedido en dicha resolución, las siguientes:

ALEGACIONES:

Artículo 3. Definiciones, apartado g) Experiencia desde la lectura de tesis doctoral: en este apartado se define como experiencia el tiempo transcurrido desde la obtención del título o, también, el depósito de la tesis doctoral. Entendemos que si el requisito para participar en las ayudas para la contratación de doctores del capítulo primero, segundo y tercero de estas bases, es ser doctor sería lógico que apareciera en dicha definición, solamente, como condición el tiempo transcurrido desde la lectura y defensa de la tesis doctoral y en ningún caso considerar el periodo transcurrido desde que se hace el depósito de la tesis ya que con este trámite administrativo no se obtiene el título de doctor. Se propone, por tanto, que esta segunda posibilidad sea eliminada de este apartado o que se indique a qué ayudas aplicaría tal requisito o circunstancia.



CONFRONTAT, per diligència en la darrera pàgina
COMPULSADO por diligencia en la última página

Tel. 96 590 3476 - Fax 96 590 9875
Campus de Sant Vicent del Raspeig
Ap. 99 E-03080 Alacant
e-mail: vr.investi@ua.es
web: http://web.ua.es/es/vr-investi

Artículo 3. Definiciones, apartado h) Grupos de investigación de referencia: Considerar también a las Universidades Públicas Valencias en los tipos 2 y 3 que se definen como grupos de referencia, no solamente a los Centros de Investigación de la Comunidad Valenciana.

Quedaría redactado como sigue:

2. "los grupos conformados como mínimo por tres investigadores que hayan formado parte de un grupo del Programa Prometeo en ediciones anteriores, que mantenga vinculación funcional, estatutaria o contractual con una Universidad Pública Valenciana o un Centro de investigación de la Comunitat Valenciana y que su composición sea tal que cumpla, en el momento de presentación de las solicitudes, con los requisitos..."

3. "los grupos conformados mínimo por tres investigadores que mantengan vinculación funcional, estatutaria o contractual con una Universidad Pública Valenciana o un Centro de Investigación de la Comunitat Valenciana y que estén liderados por un beneficiario de una ERC Grant o del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva"...

Artículo 17 Evaluación y selección

Al tratarse de una convocatoria abierta a todos los ámbitos del conocimiento, consideramos que la Comisión Evaluadora debería contar con la presencia de expertos de diferentes áreas, que deberían encargarse de: i) establecer criterios que hagan comparables los méritos de las diferentes áreas; y ii) asegurar que, dentro de un área, los informes de evaluación emitidos utilizan criterios de valoración homogéneos.

En otras convocatoria de la Consellería la comisión evaluadora se indica que recabará el asesoramiento de la Agencia Valenciana de Evaluación Prospectiva (AVAP) o en su caso, de personas expertas designadas por la persona titular de la dirección general en materia de política científica e investigación de entre investigadores de universidades y otros centros públicos de investigación españoles o extranjeros.

Una buena práctica para garantizar los procesos sería la publicación de los expertos que han participado en la evaluación de los candidato una vez resueltas las ayudas, como viene ocurriendo en las convocatorias RYC Y JC del Plan Estatal de I+D+I.

Artículo 27 Incompatibilidades

No queda claro en qué momento se produciría la incompatibilidad del solicitante por pertenencia a un grupo Prometeo, Consolidable o Emergente, si en el momento de presentación de la solicitud o una vez obtenida la ayuda por el interesado.

Si la incompatibilidad se produce una vez concedida u obtenida la ayuda y no en la fase de solicitud, se debería indicar que "se deberá renunciar a los mismos en caso de concesión de la ayuda".

Artículo 28 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes, punto 1. a)

En los criterios que se aplicarán para evaluar la excelencia científica del candidato (40%), se indica que se valorará con "Hasta 10 puntos: contratos y patentes". Esta valoración perjudica a

los candidatos que provengan de Ciencias Sociales y Humanidades, puesto que en estas áreas es muy infrecuente que los investigadores tengan contratos y patentes. Por esta razón, solicitamos que el ítem de "contratos y patentes" no aparezca por separado, sino que se valore conjuntamente con el de "publicaciones científicas y participación en actividades de difusión". Más concretamente, consideramos que sería más justo que la redacción de este apartado quedar así:

1. Hasta 10 puntos: participación en proyectos de investigación
2. Hasta 20 puntos: publicaciones científicas, participación en actividades de difusión, contratos y patentes.
3. Hasta 10 puntos: estancias en el extranjero, premios y otras acciones relevantes.

Alternativamente, también podrían agruparse todos los criterios en un único punto con valoración "Hasta 40 puntos".

Artículo 32. Personas beneficiarias y solicitantes, punto 2.a):

En este apartado se exige disponer de una experiencia desde la lectura de la tesis doctoral "no superior a 5 años". Este requisito puede penalizar a los candidatos que provengan de Economía o de otras áreas de Ciencias Sociales, en las cuales el tiempo medio que se requiere para obtener publicaciones en revistas con impacto es muy superior al que se requiere en revistas equivalentes de áreas de Ciencias. Por esta razón, solicitamos que se amplíe el periodo de experiencia desde la lectura de tesis doctoral, requiriendo únicamente que este sea "no superior a 8 años".

Artículo 34. Criterios objetivos del candidato, punto 1. a):

En los criterios que se aplicarán para evaluar la excelencia científica del candidato (50%), se indica que se valorará con "Hasta 10 puntos: contratos y patentes". Esta valoración perjudica a los candidatos que provengan de Ciencias Sociales y Humanidades, puesto que en estas áreas es muy infrecuente que los investigadores tengan contratos y patentes. Por esta razón, solicitamos que el ítem de "contratos y patentes" no aparezca por separado, sino que se valore conjuntamente con el de "publicaciones científicas y participación en actividades de difusión". Más concretamente, consideramos que sería más justo que la redacción de este apartado quedar así:

4. Hasta 15 puntos: participación en proyectos de investigación
5. Hasta 25 puntos: publicaciones científicas, participación en actividades de difusión, contratos y patentes.
6. Hasta 10 puntos: estancias en el extranjero, premios y otras acciones relevantes.

Alternativamente, también podrían agruparse todos los criterios en un único punto con valoración "Hasta 40 puntos".

Artículo 40 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes, apartado 2.

Entendemos que hay un error en este apartado al considerar entre los méritos a valorar "hasta 5 puntos cuando la tesis doctoral se desarrolle en una empresa "spin-off"..." si se tienen en cuenta que los solicitantes de estas ayudas ya son investigadores con título de doctor.

Artículo 43. Objeto y características de la subvención, punto 4.

El periodo postdoctoral que se quiere contempla en este apartado una vez leída la tesis doctoral por las personal beneficiaria, debería concretarse un poco más en los siguientes puntos:

1. Tiempo exacto que conformaría la fase postdoctoral y de perfeccionamiento dentro de esta ayuda.
2. Tipo de contrato que se le formalizaría al candidato
3. Financiación de este contrato postdoctoral
4. Autorización o no por el órgano competente para disfrutar de este periodo

Por lo cual,

SOLICITA

Que se tengan por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma y se admitan a trámite por el órgano competente para la redacción definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el Apoyo de Personas Investigadoras con Talento-Plan GenT.

En San Vicente del Raspeig, 21 de diciembre de 2017.


Fdo. Amparo Navarro Faure

Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento